



CONVOCATORIA 2026

PARA RENOVAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIENTÍFICO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS EN LAS DISCIPLINAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE ANIMALES, BIOLOGÍA MOLECULAR DE PLANTAS, BIOTECNOLOGÍA EN ALIMENTOS, DERECHO, ECOLOGÍA, ECONOMÍA, FITOMEJORAMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD, SANIDAD ACUÍCOLA, SANIDAD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL

Con fundamento en los artículos 9 al 11, 26, 72 y 73 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI); 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20 párrafo segundo de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM); 4 fracción II, 12, fracciones I, III y VII, del Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (Cibiogem); 49 fracción I y IV, 50, 55 fracción I, 67 de las Reglas de Operación de la Cibiogem. Así como en el acuerdo CIBIOGEM/ORD/01/2026-08, derivado de la Primera Sesión Ordinaria 2026 de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, a través del cual la Cibiogem resolvió que “la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo el proceso de selección de las personas integrantes del Consejo Consultivo Científico, con apego en lo dispuesto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), su Reglamento y las Reglas de Operación vigentes, sin la participación del Foro Consultivo Científico y Tecnológico”.

El Consejo Consultivo Científico de la Cibiogem (CCC-Cibiogem) es un órgano colegiado que está integrado por personas expertas de trece disciplinas distintas que ejercen su función a título personal, con independencia del centro, institución, academia o sociedad científica de la que formen parte o en la que presten sus servicios.





Con motivo de la conclusión del encargo de once personas integrantes del Consejo Consultivo Científico de la Cibiogem, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti), mediante la Secretaría Ejecutiva de la Cibiogem:

CONVOCAN

A personas expertas con conocimientos en temas de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados (OGM), provenientes de centros, instituciones de investigación, academias o sociedades científicas de reconocido prestigio, del sector público, privado o social, para que participen en el proceso de selección para la renovación de **once** personas integrantes del Consejo Consultivo Científico¹ (CCC-Cibiogem) en las disciplinas de **Biología Molecular de Animales, Biología Molecular de Plantas, Biotecnología en Alimentos, Derecho, Ecología, Economía, Fitomejoramiento, Medio Ambiente y Biodiversidad, Sanidad Acuícola, Sanidad Animal y Sanidad Vegetal.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 52 de las Reglas de Operación de la Cibiogem², que indica que las personas integrantes del CCC-Cibiogem durarán en su encargo un periodo de tres años contados a partir del inicio de su nombramiento.

PRIMERA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

Podrán participar las personas físicas que provengan de centros, instituciones de investigación, academias y sociedades científicas de reconocido prestigio, que sean expertas en alguna de las once disciplinas (**Biología Molecular de Animales, Biología Molecular de Plantas, Biotecnología en Alimentos, Derecho, Ecología, Economía, Fitomejoramiento, Medio Ambiente y Biodiversidad, Sanidad Acuícola, Sanidad Animal y Sanidad Vegetal**), y que no tengan conflicto de interés alguno que les

¹ Órgano de consulta obligatoria de la Cibiogem en aspectos técnicos y científicos en biotecnología moderna y bioseguridad de organismos genéticamente modificados (OGM).

² Art. 52 de las Reglas de Operación de la Cibiogem, que a la letra dice: "Los integrantes del Consejo Consultivo Científico durarán en su encargo un periodo de tres años contados a partir del inicio de su nombramiento; con posibilidad de renovar el mismo por una sola vez en forma consecutiva, de conformidad con lo que establece el artículo 55 de las presentes Reglas."





impida cumplir cabalmente con las funciones y responsabilidades del CCC-Cibiogem, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las personas integrantes del CCC-Cibiogem podrán ser removidas y sustituidas con base en lo indicado en los artículos 54 y 55 de las Reglas de Operación de la Cibiogem.

II. Documentación y postulación

Cada persona candidata deberá llenar debidamente el formato de información de la persona solicitante, disponible en el siguiente enlace: <https://cibiogem.secihti.mx/cibiogem-distribuidor/convocatorias-vigentes/consejo-consultivo-cientifico/> y enviarlo con firma autógrafa, junto con la documentación complementaria que se detalla en el siguiente punto, en un sólo archivo PDF (con la extensión .PDF) a las direcciones de correo electrónico siguientes: secretario.ejecutivo@secihti.mx, selene.sanchez@secihti.mx y pamela.granados@secihti.mx; a partir de la fecha de publicación de la convocatoria .

Como documentación complementaria al formato de información de la persona solicitante, cada persona candidata deberá incluir:

- a) *Currículum vitae* actualizado,
- b) Carta de motivos, y
- c) Aviso de privacidad firmado

El *currículum vitae* podrá ser presentado en formato libre, destacando los trabajos que más se relacionen con la disciplina para la que aplica, así como en materia de bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

La carta de motivos también se presentará en formato libre y deberá expresar las razones por los cuales es de su interés formar parte del CCC-Cibiogem.

El aviso de privacidad simplificado se encuentra adjunto al formato de información de la persona solicitante, por lo que se solicita leerlo, imprimirlo, firmarlo de manera autógrafa, escanearlo en formato PDF, y enviarlo junto con la documentación complementaria.





III. Inconsistencias

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna deficiencia u omisión en ellos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará a la persona solicitante, para que, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, la persona aspirante rectifique la información o subsane la documentación faltante.

Las solicitudes recibidas después de la fecha límite indicada en el calendario de la presente convocatoria, no serán tomadas en cuenta para el proceso de selección.

La recepción de las solicitudes no implicará compromiso alguno con las personas participantes.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. Calendario

Actividad	Fecha*
Publicación de la Convocatoria	18 de mayo de 2026
Recepción de solicitudes	Desde el 18 de mayo y hasta el 15 de junio de 2026
Cierre de la Convocatoria	15 de junio de 2026, 23:59 h (hora de la Ciudad de México)
Periodo de evaluación	Del 16 de junio al 03 de julio de 2026
Publicación de resultados	06 de julio de 2026

*: Las fechas podrán modificarse por causas justificadas, previa publicación del aviso de modificación respectivo publicado en el portal institucional.





II. Selección

Para la selección de las personas candidatas que formarán parte del CCC-Cibiogem se tomará en cuenta como criterio obligatorio, lo especificado en el artículo 50 de las [Reglas de Operación de la Cibiogem](#), que a la letra indica:

“Artículo 50.- *Los criterios para seleccionar a los miembros del Consejo Consultivo Científico, se harán conforme a las siguientes disposiciones:*

- I. *Se convocará a expertos en diferentes disciplinas con amplia experiencia en temas de bioseguridad, provenientes de centros, instituciones de investigación, academias o sociedades científicas de reconocido prestigio, que ejercerán su función a título personal, con independencia de la institución, asociación o empresa de la que formen parte o en la que presten sus servicios,*
- II. *El Consejo se integrará por trece expertos.*
- III. *Los miembros del Consejo serán escogidos de manera tal que queden representadas adecuadamente las diversas disciplinas o campos de las siguientes especialidades:*
 - A. *Salud humana;*
 - B. *Medio ambiente y biodiversidad;*
 - C. *Sanidad animal;*
 - D. *Sanidad vegetal;*
 - E. *Sanidad acuícola;*
 - F. *Fitomejoramiento;*
 - G. *Biología molecular de plantas;*
 - H. *Biología molecular de animales;*
 - I. *Biotecnología en alimentos;*
 - J. *Antropología social;*
 - K. *Derecho, con conocimientos legales sobre bioseguridad de OGMs y biotecnología moderna; y*
 - L. *Economía, con conocimientos en aspectos económicos del uso de la biotecnología moderna.*

En caso de que alguna disciplina presente dos o más candidatos con perfil adecuado, se llevará a cabo un proceso de insaculación para obtener solamente a un representante por disciplina.”





La selección de las personas candidatas estará sujeta al resultado de la evaluación del Comité de Evaluación (CE), constituido con fundamento en el artículo 49 fracción II de las [Reglas de Operación de la Cibiogem](#).

Los expedientes de las personas candidatas serán remitidos al CE, quien llevará a cabo un análisis, con base en los requisitos establecidos en la fracción I del artículo 50 de las Reglas de Operación de la Cibiogem, con el fin de determinar la idoneidad de las personas candidatas para formar parte del CCC-Cibiogem. Posteriormente, durante la sesión del CE se presentará el resultado de los análisis y de acuerdo con el párrafo último del artículo 50 de las Reglas de Operación de la Cibiogem, “en caso de que alguna disciplina presente dos o más candidatos con perfil adecuado, se llevará a cabo un proceso de insaculación para obtener solamente a un representante por disciplina.”

El CE sesionará de manera válida cuando estén presentes al menos la mitad más una de las personas integrantes del mismo y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Una vez tomados los acuerdos correspondientes, las personas integrantes del CE emitirán un acta de acuerdos que será firmada con posterioridad a la sesión.

El resultado de la selección de las personas integrantes del CCC-Cibiogem será definitivo para efectos administrativos internos, sin perjuicio de los medios de defensa que en su caso procedan conforme a la legislación aplicable.

IV. Resultados

Los nombres de las personas candidatas seleccionadas serán publicados en la página electrónica de la Cibiogem y de la Secihti.³ Además, se notificarán los resultados de manera oficial a las personas seleccionadas, mediante correo electrónico.

Las personas candidatas que sean seleccionadas deberán declarar *bajo protesta de decir verdad* no tener conflicto de interés alguno. Esto deberá ser manifestado en una Carta Compromiso que será suscrita al momento de su nombramiento.

³ Las personas que resulten seleccionadas para formar parte del CCC-Cibiogem comenzarán su gestión a partir de la fecha en que se celebre la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del CCC, posterior a la publicación de los resultados de esta Convocatoria.



Las personas candidatas que sean seleccionadas para conformar el CCC-Cibiogem ejercerán su función a título personal y en forma honorífica, y no generarán relación laboral alguna con la Secihti, ni con la Cibiogem.

TERCERA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en esta, serán resueltas por la Secretaría Ejecutiva de la Cibiogem, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secihti, y serán definitivas e inapelables.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Cibiogem y la demás normatividad aplicable, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco de la presente Convocatoria. La presentación de las solicitudes en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normatividad aplicable al caso.

En la aplicación e interpretación de la Convocatoria las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

II. Principios que rigen esta convocatoria

1. PERSPECTIVA DE DERECHOS. La Secihti tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. La Secihti garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.





3. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Las personas servidoras públicas de la Secihti y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público. Las personas servidoras públicas que intervengan en el proceso deberán excusarse en caso de conflicto de interés. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Datos de contacto

Para dudas o comentarios sobre la presente Convocatoria, comuníquese preferentemente vía correo electrónico a los correos selene.sanchez@secihti.mx y pamela.granados@secihti.mx o vía telefónica al número 55 53 22 77 00, extensiones 4104 y 4107, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 h (hora del centro de México).

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, 18 de mayo de 2026



2026
año de
Margarita Maza